



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2021

Visto el informe secretarial, SE DISPONE:

Conforme a lo ordenado por el Ad Quem y reunidos los requisitos para la procedencia de la misma, este Juzgado,

RESUELVE

ADMITIR LA ANTERIOR SOLICITUD DE ENTREGA elevada por JULIO CORREDOR & CIA SAS (arrendador(es)) contra LUIS EVELIO MAYORGA TORRES representante legal de KISAS HARMONIC SOLUCIONES SAS, (arrendatario(a)), al tenor de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998.

COMISIONAR a los Alcalde Mayor y/o Alcalde Local de la zona respectiva, o a la inspección de policía de la localidad, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso con amplias facultades e incluso las de subcomisionar ; para la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la Calle 8 No. 5-51, Barrio La Candelaria de esta ciudad.

LIBRAR despacho comisorio con los insertos del caso.

ACREDITAR por parte del actor ante el comisionado, y en debida forma, los linderos del inmueble de tal manera que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

ARCHIVAR las presentes diligencias sin necesidad de auto que lo ordene, una vez se haya dado cumplimiento a lo anterior.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2021-348

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior

es notificada por anotación en **ESTADO** No. 063

Hoy 20 de mayo de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c115b7ffa783acd48686c7d205523d0c5a8dfb9362d030f28cf7eb7889777275

Documento generado en 18/05/2021 02:28:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>